

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV Miércoles 22 de febrero de 1950 Núm. 53

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria Ibesvico»	840
DECRETO de 9 de febrero de 1950 por el que se aprueba el Presupuesto de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para el año actual	829	Orden de 2 de febrero de 1950 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Phoenix Assurance Company, Limited»	840
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a doña Dolores Fernández Pérez la casa barata y su terreno número 20 de la calle de Azhuma del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.	840
DECRETO de 24 de enero de 1950 por el que se dan normas para adaptar a los preceptos de la Ley de 16 de julio de 1949 los proyectos de trabajos hidrológico-forestales, actualmente aprobados o en tramitación, en la cuenca del Seguro	838	Ordenes de 1 de febrero de 1950 por las que se descalifican las casas baratas que se citan	841
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 13 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jose Sánchez Osés.	838	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar de Correos, en la Estafeta de Sidi-lini, Territorio de Ifni	841
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional en el Gobierno de Africa Occidental, Española	841
Orden de 18 de febrero de 1950 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de acciones de «Abelló Oxígeno Líquido, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional	839	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tembleque y Turleque	842
MINISTERIO DE MARINA		<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocatoria del primer curso de ampliación de estudios para Médicos diplomados por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.	842
Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se aprueban los programas que se transcriben para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales	839	JUSTICIA. — <i>Tribunal calificador de oposiciones en turno restringido para Secretarías de la Justicia Municipal de tercera categoría.</i> —Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos y señalando plazo para el pago de los derechos de examen	842
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		OBRA PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando la subasta de las obras complementarias del ramal de ferrocarril a La Graña, en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo	843
Orden de 11 de febrero de 1950 sobre declaración de aprobación de obras que se detallan	839	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente a los postores que se indican las subastas de obras que se citan	844
Otra de 7 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Anibal Fonseca Manzano, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio	840	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 28 de enero de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento por la «Mutua Panadera de Asturias»	840		
Otra de 28 de enero de 1950 por la que se rectifica el asiento de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Patronal de			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de febrero de 1950 por el que se aprueba el Presupuesto de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para el año actual.

El artículo once de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que fueron aprobados los Presupuestos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para dicho ejercicio económico, en concordancia con el artículo catorce de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizó a la Presidencia del Gobierno para prorrogarlos, por un año más, siempre que las variaciones que fuera preciso incorporar, no excediesen del límite de la quinta parte de su importe global.

Cumplíndose aquella condición, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, los Presupuestos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, aprobados

para el año mil novecientos cuarenta y nueve, por Ley de veintuno de abril del mismo año, con las modificaciones que resultan de las diferencias numéricas incorporadas a los estados letras A y B. anexos al presente Decreto.

En consecuencia, se autorizan gastos por un importe total de cincuenta y tres millones cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas, calculándose los ingresos en igual cuantía.

Artículo segundo.—Se autoriza al Gobierno de los Territorios para que pueda disponer la liquidación y abono a los funcionarios de la Administración Colonial, por cuenta del crédito global, dotado a este fin en la sección undécima, de las diferencias de haberes que resulten, con motivo de haber experimentado reducción en sus emolumentos, estimados comparativamente en su conjunto, con relación a los totales que disfrutaron en el año mil novecientos cuarenta y nueve. Sólo alcanzará este derecho a los funcionarios nombrados con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

ESTADO LEIRANA

Créditos concedidos para el Ejercicio de 1950

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			GOBIERNO GENERAL			
			PERSONAL			
			<i>Sueldos</i>			
1.	1.	1.	Gobierno de la Colonia	204.000		
		2.	Personal del Gobierno General	501.600		
		3.	Subgobierno	190.500		
		4.	Jurisdicción Militar	148.400		
		5.	Policia Gubernativa	467.400		
		6.	Delegación de Trabajo	233.400		
		7.	Sección de Estadística	102.000		
		8.	Funcionarios administrativos de la Adminis- tración Colonial	1.002.500		
					2.847.800	
		2.	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Gobierno de la Colonia	171.000		
		2.	Personal del Gobierno General	180.550		
		3.	Subgobierno	47.150		
		4.	Jurisdicción Militar	44.700		
		5.	Policia Gubernativa	162.700		
		6.	Delegación de Trabajo	67.200		
		7.	Sección de Estadística	12.000		
		8.	Funcionarios administrativos de la Adminis- tración Colonial	360.500		
					1.046.400	
						3.894.200
2.			MATERIAL			
		1.	<i>De oficina no inventariable,</i>			
		1.	Gobierno General	58.500		
		2.	Policia Gubernativa	15.500		
		3.	Delegación de Trabajo	12.000		
		4.	Sección de Estadística	3.000		
					89.000	
		3.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.	Gobierno General	21.000		
		2.	Sección de Estadística	35.000		
					56.000	
		4.	<i>Combustible, conservación y reparación de automóviles</i>			
		1.	Gobierno General	73.000		
		2.	Policia Gubernativa	11.000		
		3.	Delegación de Trabajo	14.000		
					98.000	
						243.000
3.			GASTOS DIVERSOS			
		1.	<i>De carácter general</i>			
		1.	Gastos políticos de carácter reservado y ex- traordinario	27.000		
		2.	Transmisiones	2.000		
					29.000	
		3.	<i>Adquisiciones</i>			
		1.	Gobierno General	36.200		
		2.	Policia Gubernativa	19.750		
					55.950	
						84.950
			TOTAL DE LA SECCION PRIMERA			4.222.150
			SECCION SEGUNDA			
			JUSTICIA Y CULTO			
			PERSONAL			
			<i>Sueldos</i>			
1.	1.	1.	Justicia	381.900		
		2.	Registro Territorial	36.000		
		3.	Notaría	36.000		
					453.900	
		2.	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.	Justicia	101.950		
		2.	Clero	107.000		
					208.950	
						662.850

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.	1.		MATERIAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.	1.	Justicia	17.200		
	2.	2.	Culto	37.700		
					54.900	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Justicia	2.000		
					2.000	
	4.		<i>Combustible, conservación y reparación de automóviles</i>			
		Unico.	Justicia	15.000		
					15.000	
						71.900
3.	2.		GASTOS DIVERSOS			
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.	1.	Justicia	150.000		
	2.	2.	Idem	3.000		
	3.	3.	Clero	11.000		
					164.000	
						164.000
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA			898.750
			SECCION TERCERA			
			SERVICIOS MARITIMOS Y AEREOS			
1.	1.		PERSONAL			
			<i>Sueldos</i>			
	1.	1.	Servicio Marítimo	327.600		
	2.	2.	Servicio Aéreo	717.000		
					1.044.600	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.	1.	Servicio Marítimo	99.300		
	2.	2.	Servicio Aéreo	186.950		
					286.250	
						1.330.350
2.	1.		MATERIAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.	1.	Servicio Marítimo	10.500		
	2.	2.	Servicio Aéreo	8.000		
					18.900	
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.	1.	Servicio Marítimo	6.000		
	2.	2.	Servicio Aéreo	6.000		
					12.000	
	4.		<i>Combustible, conservación y reparación de automóviles</i>			
	1.	1.	Servicio Marítimo	20.000		
	2.	2.	Servicio Aéreo	36.000		
					56.000	
						86.900
3.	1.		GASTOS DIVERSOS			
			<i>De carácter general</i>			
		Unico.	Servicio Aéreo	9.000		
					9.000	
	3.		<i>Adquisiciones</i>			
	1.	1.	Servicio Marítimo	14.100		
	2.	2.	Servicio Aéreo	24.000		
					38.100	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Servicio Aéreo	73.000		
					73.000	
						120.100
			TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA			1.537.650

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitales Pesetas
SECCION CUARTA						
GUARDIA COLONIAL Y ADMINIS- TRACIONES TERRITORIALES						
PERSONAL						
<i>Sueldos</i>						
1.	1.	Unico.	Guardia Colonial	4.070.430	4.070.430	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Guardia Colonial	1.523.265	1.523.265	5.593.698
MATERIAL						
<i>De oficina, no inventariable</i>						
	1.		Guardia Colonial	50.000		
	2.		Administraciones Territoriales	37.000	87.000	
	4.		<i>Combustible, conservación y reparación de automóviles</i>			
	1.		Guardia Colonial	86.000		
	2.		Administraciones Territoriales	86.000	172.000	
GASTOS DIVERSOS						
<i>De carácter general</i>						
	1.		Guardia Colonial	16.000		
	2.		Administraciones Territoriales	15.000	31.000	
	3.		<i>Adquisiciones</i>			
	1.		Guardia Colonial	231.600		
	2.		Administraciones Territoriales	26.000	257.600	
	6.		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Guardia Colonial	50.000	50.000	338.600
TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA						6.141.295
SECCION QUINTA						
ENSEÑANZA						
PERSONAL						
<i>Sueldos</i>						
	1.	Unico.	Enseñanza oficial	1.270.330	1.270.360	
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.		Enseñanza oficial	529.290		
	2.		Enseñanza no oficial	166.000	695.290	1.965.650
MATERIAL						
<i>De oficina, no inventariable y de escuelas</i>						
	1.		Enseñanza oficial	93.600		
	2.		Enseñanza no oficial	21.200	114.800	
	2.		<i>De oficina y escuelas, inventariable</i>			
		Unico.	Enseñanza oficial	65.000	65.000	
	2.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Enseñanza oficial	4.500	4.500	
	4.		<i>Combustible, conservación y reparación de automóviles</i>			
		Unico.	Enseñanza oficial	12.000	12.000	196.800
GASTOS DIVERSOS						
<i>De carácter general</i>						
	1.	Unico.	Enseñanza oficial	5.000	5.000	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
3.	2.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
		1.	Enseñanza oficial	200.000			
		2.	Enseñanza no oficial	95.294			
		3.	Otras instituciones	190.000			
					465.294		
			TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA			470.294	
						2.632.244	
			SECCION SEXTA				
			SERVICIO SANITARIO COLONIAL				
			PERSONAL				
			<i>Sueldos</i>				
1.	1.	Unico.	Servicio Sanitario Colonial	3.331.000	3.331.000		
	2.	Unico.	<i>Otras remuneraciones</i>				
			Servicio Sanitario Colonial	1.711.250	1.711.250		
						5.042.250	
2.			MATERIAL				
	1.		<i>De oficina no inventariable</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	175.000	175.000		
	2.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	75.000	75.000		
	4.		<i>Combustible, conservación y reparación de automóviles</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	90.000	90.000		
						340.000	
3.			GASTOS DIVERSOS				
	1.		<i>De carácter general</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	105.000	105.000		
	2.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	570.000	570.000		
	3.		<i>Adquisiciones</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	2.817.800	2.817.800		
	4.		<i>Hospitaldades</i>				
		Unico.	Servicio Sanitario Colonial	1.000.000	1.000.000		
						4.492.800	
			TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA			9.875.050	
			SECCION SEPTIMA				
			CORREOS				
			PERSONAL				
			<i>Sueldos</i>				
2.	1.	Unico.	Correos	271.800			
	2.		<i>Otras remuneraciones</i>				
		Unico.	Correos	97.900	97.900		
						369.700	
2.			MATERIAL				
	1.		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		Unico.	Correos	25.840	25.840		
	2.		<i>De oficina, inventariable</i>				
		Unico.	Correos	2.000	2.000		
	3.		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		Unico.	Correos	6.000	6.000		
	4.		<i>Conservación y reparación de vehículos</i>				
		Unico.	Correos	5.000	5.000		
						38.840	

Artículo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS
		PRESUPUESTOS
		Por Artículos
		Pesetas
SECCION UNDECIMA		
GASTOS DIVERSOS		
CAPÍTULO ÚNICO		
<i>Asignaciones varias</i>		
1.º	Pasajes	1.000.000
2.º	Fletes	250.000
3.º	Dietas	105.000
4.º	Para pago de quinquenios, acumulables, premios de constancia por cuatrienios, cruces, etc., etc.	1.100.000
5.º	Estudios científicos, propaganda y subvenciones	250.000
6.º	Instituto de Estudios Africanos	250.000
7.º	Instituciones coloniales internacionales	19.000
8.º	Mobiliario	250.000
9.º	Patronato de Indígenas	550.000
10	Emisora de Santa Isabel	150.000
11	Adquisición de vehículos	250.000
12	«Boletín Oficial»	20.000
13	Visitas oficiales	50.000
14	Gratificaciones de residencia	100.000
15	Participaciones de Consejos de Vecinos	1.600.000
16	Subvención capitalidad Santa Isabel	100.000
17	Idem id. de Bata	75.000
18	Imprevistos	100.000
19	Idem varios	200.000
20	Obligaciones años anteriores	100.000
21	Subvención Montepío funcionarios coloniales	100.000
22	Gastos funcionamiento Montepío	20.000
23	Premios a funcionarios	35.000
24	Alquileres	150.000
25	Gratificación de casados a funcionarios indígenas	75.000
26	Plus de carestía de vida	1.500.000
27	Delegación peninsular de Economía y Comercio	60.000
28	Comité Sindical del Cacao y Delegación Peninsular de Café de las Cámaras Agrícolas de Guinea y otros Organismos	100.000
29	Subvención a la Compañía Transmediterránea	1.000.000
30	Idem a la Compañía Iberia	250.000
31	Para abono de diferencia de haberes a funcionarios	550.000
32	Para pago de gastos del correo aéreo internacional	75.000
TOTAL DE LA SECCIÓN UNDECIMA		10.239.000

RESUMEN

	Pesetas
SECCIÓN PRIMERA.—Gobierno General	4.222.150
SECCIÓN SEGUNDA.—Justicia y Culto	898.750
SECCIÓN TERCERA.—Servicios Marítimos y Aéreos	1.537.850
SECCIÓN CUARTA.—Guardia Colonial y Administraciones Territoriales	6.141.295
SECCIÓN QUINTA.—Enseñanza	2.632.244
SECCIÓN SEXTA.—Servicio Sanitario Colonial	9.875.050
SECCIÓN SÉPTIMA.—Correo	414.540
SECCIÓN OCTAVA.—Obras Públicas e Inspección de Industrias	10.622.900
SECCIÓN NOVENA.—Colonización	5.004.200
SECCIÓN DÉCIMA.—Hacienda	1.464.700
SECCIÓN UNDECIMA.—Gastos diversos	10.239.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	63.052.879

ESTADO · LETRA B

Presupuesto de ingresos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea para el ejercicio económico de 1950

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas	Secciones Pesetas
SECCION PRIMERA					
IMPUESTOS DIRECTOS					
1.º		<i>Impuesto sobre la riqueza rústica</i>			
	1.º	Cuota fija	1.250.000		
	2.º	Idem complementaria	13.000.000		
				14.250.000	
2.º	Único.	Impuesto sobre la riqueza urbana	1.000.000		
				1.000.000	
3.º	Único.	Idem sobre productos del trabajo personal	4.500.000		
				4.500.000	

Capítulo	Artículo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas	Secciones Pesetas
4.	Unico.	Impuesto sobre rendimiento del patrimonio mobiliario	600.000		
5.	Unico.	Idem sobre beneficios de Empresas	11.000.000	600.000	
6.	Unico.	Idem personal	1.000.000	11.000.000	
				1.000.000	32.350.000
SECCION SEGUNDA					
IMPUESTOS INDIRECTOS					
<i>Renta de Aduanas</i>					
1.					
	1.	Importación	1.750.000		
	2.	Exportación	4.500.000		
	3.	Derechos menores	5.000	6.255.000	
2.	Unico.	Impuesto sobre el consumo interior	2.880.000	2.880.000	
3.	Unico.	Idem del Timbre	2.000.000	2.000.000	
4.	Unico.	Idem sobre valores mobiliarios	1.000.000	1.000.000	
5.	Unico.	Idem sobre transmisiones de bienes	500.000	500.000	
					12.635.000
SECCION TERCERA					
SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION					
1.	Unico.	«Boletín Oficial» de la Colonia	9.000	9.000	
2.	Unico.	Venta de medicamentos en los Hospitales	100.000	100.000	
3.	Unico.	Estancias de enfermos	400.000	400.000	
4.	Unico.	Producto de las Estaciones radiotelegráficas	500.000	500.000	
					1.009.000
SECCION CUARTA					
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO					
<i>Productos de Propiedades y derechos</i>					
Unico.					
	1.	En venta	50.000		
	2.	En renta	150.000		
	3.	Canon de concesiones	150.000	350.000	
					350.000
SECCION QUINTA					
RECURSOS VARIOS					
Unico.					
	1.	Derechos obvenconales (30 por 100)	40.000		
	2.	Reintegros de Ejercicios cerrados	100.000		
	3.	Productos de recargo sobre apremios	20.000		
	4.	Alcances	1.000		
	5.	Recursos eventuales	210.479		
	6.	Intereses de valores	1.792.200		
	7.	Fondos recaudados para atenciones benéficas	75.000		
	8.	A recaudar por servicios prestados por la Administración Colonial	4.470.000	6.708.679	
					6.708.679
TOTAL GENERAL					53.062.679

R E S U M E N

	<i>Pesetas</i>
SECCION PRIMERA.—Impuestos directos	32.350.000
SECCION SEGUNDA.—Impuestos indirectos	12.635.000
SECCION TERCERA.—Servicios especiales prestados por la Administración	1.009.000
SECCION CUARTA.—Productos de propiedades y derechos	350.000
SECCION QUINTA.—RECURSOS VARIOS	6.708.679
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	53.062.679

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se dan normas para adaptar a los preceptos de la Ley de 16 de julio de 1949 los proyectos de trabajos hidrológico-forestales, actualmente aprobados o en tramitación, en la cuenca del Segura.

Para afrontar de una manera eficaz la restauración hidrológico-forestal de la cuenca del Segura se promulgó la Ley de dieciséis de julio último, que permite disponer de los terrenos indispensables al desarrollo de los proyectos mediante normas de conveniente elasticidad, que abarcan desde la repoblación por el dueño del suelo, con subvención del Estado, hasta la expropiación, pasando por la autorización de aquél al Ministerio de Agricultura para la ejecución de las labores, así como por la modalidad de arrendamiento voluntario o forzoso; y en atención a esta fundamental circunstancia, por razón de lógica y equidad, procede hacer extensibles las posibilidades de esta Ley a cuantos proyectos de restauración forestal de la cuenca del Segura hayan de ejecutarse, aun cuando hubieren sido anteriormente declarados de utilidad pública a fines de expropiación, dejando sin efecto las limitaciones impuestas por tales declaraciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogado lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre declaración de utilidad pública de los trabajos comprendidos en el proyecto de restauración forestal de la cuenca de Rambla Mayor, del término municipal de Vélez Blanco.

Artículo segundo.—Los trámites que, como consecuencia de aprobación de proyectos de restauración forestal en terrenos de la cuenca del río Segura, se hubieren cumplido en el primer período del expediente de expropiación forzosa (declaración de utilidad pública) quedan caducados y sin efecto alguno a fines de la citada declaración.

Artículo tercero.—Los proyectos hidrológico-forestales referentes a la cuenca del río Segura que estuviesen ya aprobados se adaptarán para su realización a cuanto se dispone en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias, introduciendo al efecto cuantos requisitos, de trámite o de modificación, imponga el cumplimiento de esta prescripción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Sánchez Osés contra anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril de 1948 sobre concurso de traslado para provisión de vacantes de Secretarías de la Administración de Justicia.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre de 1949, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Sánchez Osés, Secretario de la Administración de Justicia, contra anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril de 1948, sobre concurso de traslado para la provisión de vacantes de Secretarías de la Administración de Justicia;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 15 de abril de 1948 se anunció la celebración de un concurso de traslado para proveer varias Secretarías vacantes de la Administración de Justicia, en el que se prohibía a los Secretarios de la tercera y cuarta categorías que hubieran optado por el sistema de retribución por arancel o por el de sueldo con participación en los derechos arancelarios, solicitar plazas cuya remuneración sólo pueda tener lugar mediante sueldo;

Resultando que don José Sánchez Osés, Secretario de la cuarta categoría, en situación de excedencia forzosa, que había elegido el sistema de sueldo con participación en los derechos arancelarios, impugnó la referida convocatoria porque entendía que la Ley de 8 de junio de 1947 marcó la opción únicamente a los efectos de la forma de retribución, y en este sentido la hizo el recurrente, pero sin que la elección de uno de los sistemas de remuneración que se ofrecían pudiera alcanzar a restringir el derecho a concurrir a plazas que se retribuían en forma distinta;

Resultando que desestimada la anterior reclamación por el silencio administrativo, formuló recursos de agravios dentro de plazo, en el que alegaba que los apartados A) y B) de la primera disposición transitoria de la Ley de 8 de junio de 1947, disponen, sin lugar a duda, que los funcionarios de los Cuerpos del Secretariado de los Tribunales, conservarán el orden de prelación que tengan al tiempo

de su promulgación, pudiendo optar por cualquiera de las formas de retribución que se establecen y ejercitar este derecho, aun cuando en la actualidad se hallaren desempeñando cargos dotados con sueldos del Estado, para el momento en que pasaren a otros con retribución arancelaria, sin que, por lo tanto, pueda entenderse la existencia de limitación alguna en la plantilla para ejercer una u otra clase de cargos por el hecho de la opción, sino que ésta, simplemente, tiene los efectos económicos derivados del régimen que se escoja;

Resultando que la Sección segunda de la Dirección General de Justicia informa que procede la desestimación del recurso porque el anuncio de concurso se ha publicado de conformidad con lo dispuesto con carácter general por el Decreto de 26 de diciembre de 1947, que expresamente deroga las disposiciones anteriores relativas a las materias que en el mismo son objeto de reglamentación, cualquiera que sea su rango, y desarrolla, en su disposición séptima transitoria, lo dispuesto en la Ley de 8 de junio de 1947, de cuyos preceptos no es más que lógica consecuencia la natural limitación contra lo que ahora se recurre, ya que va implícita en la elección del sistema de retribución, pues de otra manera no es posible hacer efectivo el derecho preferido, según los funcionarios;

Resultando que recabado el oportuno dictamen del Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo evacua dicho trámite propugnando la estimación del recurso;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Vistos la Ley orgánica de 8 de junio de 1947 y el Decreto de 26 de diciembre del mismo año; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea la cuestión de si la séptima disposición transitoria del Decreto de 26 de diciembre de 1947, en cuanto prohíbe a los Secretarios de la Administración de Justicia que hayan optado por ser retribuidos con sueldo y participación en los derechos arancelarios, el concursar a plazas cuya retribución sólo pueda tener lugar con sueldo, infringe la Ley orgánica de 8 de junio de 1947 y lesiona derechos subjetivos reconocidos por ella;

Considerando que la mencionada disposición transitoria séptima del Decreto que se cita, obedece a las distintas situaciones que pueden darse en orden a la re-

tribución de los Secretarios de la Administración de Justicia, como consecuencia de la facultad concedida por la disposición transitoria primera, apartado B), de la Ley de 8 de junio de 1947, para optar por una de las tres formas establecidas en ella, sin limitar este precepto a las plazas dotadas de Arancel, sino comprendiendo todas las que puedan desempeñar los Secretarios de Tribunales, y con la finalidad de que la opción, transcurrido el plazo de cuatro meses que para verificarla se concedía, no pudiera sustituirse por otra nueva, se consigna en la repetida disposición transitoria de la Ley «que los funcionarios del Secretariado, aun cuando en la actualidad se hallaren desempeñando cargos dotados con sueldo del Estado, podían hacerla para el momento en que pasasen a ejercer otros con retribución arancelaria»;

Considerando que aparte de que ninguna modificación se ha operado en el número de plazas con devengos arancelarios y con sueldo, manteniéndose las mismas que con anterioridad existían, si se permitiera a los funcionarios que hubieran elegido como forma de retribución la arancelaria pura o mixta, desempeñar cargos dotados sólo con sueldo y gratificación fija, aquella opción habría resultado inútil, y podría darse el caso de que algunos de ellos, encontrando después más ventajosa la percepción de los sueldos, únicamente solicitaran en adelante cargos remunerados en esta forma, llegando a la jubilación sin percibir nunca los aranceles por que habían optado; y que, además, existe imposibilidad material de que el Secretario que habiéndose decidido por el sistema de aranceles o por el mixto sea retribuido en la forma que eligió, si su destino se hiciera a una plaza en que aquellos devengos no existieran, ha de concluirse que la disposición transitoria citada responde a la finalidad que la Ley se propuso y es natural consecuencia de sus preceptos;

Considerando que el anuncio de concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril de 1948, que motivó el recurso de que se trata, ha de estimarse válido porque se hizo con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto de que queda hecho mérito);

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, acordó desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad

dad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1950.—
P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 18 de febrero de 1950 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de acciones de «Abelló Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por razón de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo 8.º de la citada disposición legal, para la emisión de dictamen razonado por parte de dicha Comisión, sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Abelló Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona, convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de diciembre de 1949 por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se aprueban los programas que se transcriben para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales.

Excmos. Sres.: Se aprueban los programas a continuación se insertan, por los cuales han de regirse las oposiciones previstas en el artículo sexto de la Ley de 22 de diciembre de 1949 («D. O.» número 291), para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales.
Madrid, 16 de febrero de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

PROGRAMAS Programa de Matemáticas

Geometría analítica.—Sistemas de coordenadas.—Lugares geométricos.—Construcción de curvas.—La línea recta.—Las cónicas; estudio general de las cónicas y particular de cada una de ellas.—Sistemas de cónicas.—Geometría analítica de tres dimensiones.—El plano y la recta.—Curvas alabeadas.—Superficies gaussianas y desarrollables.—Las cuádricas; su estudio general y particular de cada una.—Sistemas de cuádricas.

Análisis infinitesimal.—Variables y funciones.—Diferenciales y derivadas de primer orden y de órdenes superiores.—Cambio de variable.—Integración de funciones; método de integración.—Integrales dobles, triples y múltiples, aplicaciones geométricas.—Desarrollo de una función en serie trigonométrica.—Ecuaciones diferenciales de primer orden, factor integrante.—Ecuaciones de orden superior.—Ecuaciones diferenciales lineales.

Programa de Mecánica racional

Vectores.—Definiciones.—Vectores libres; coordenadas de un vector libre.—Vectores deslizantes; coordenadas de un vector deslizante.—Momentos con relación a un punto y a un eje.—Expresiones analíticas.—Resultante de varios vectores deslizantes concurrentes.—Sistema de vectores deslizantes cualesquiera.—Resultante general y momento resultante.—Eje central del sistema.—Sistemas de vectores deslizantes equivalentes; reducción de sistemas de vectores deslizantes.—Vectores deslizantes paralelos.—Vectores ligados a un punto; coordenadas de un vector ligado.—Centro de un sistema de vectores ligados paralelos.—Momento con relación a un plano.—Vector polar.—Vector axial.

Cinemática.—Sistemas deformables e indeformables.—Velocidad y aceleración de un punto.—Vector velocidad.—Expresiones analíticas de la velocidad.—Velocidad angular; movimiento circular.—Velocidad en coordenadas cilíndricas.—Vector aceleración; hodógrafa.—Expresiones analíticas de la aceleración.—Movimiento de un sólido; movimiento de traslación y rotación alrededor de un eje fijo.—Movimiento helicoidal.—Cambio del sistema de comparación; movimiento relativo. Teoremas de Coriolis.

Mecánica.—Principios fundamentales. Fuerza.—Composición de fuerzas.—Equilibrios.—Unidades de masas y de fuerzas. Sistemas C. G. S.; sistema industrial.—Trabajo.—Función de fuerzas.—Campos de fuerza.—Potencial.

Estática.—Equilibrio de un punto.—Punto móvil sin rozamiento sobre una curva o sobre una superficie.—Sistemas de puntos materiales.—Fuerzas interiores y exteriores; condiciones de equilibrio.—Estatica del cuerpo sólido.—Reducción de las fuerzas aplicadas a un sólido.—Condiciones de equilibrio de un sólido.—Cuerpos sólidos sometidos a fuerza de enlace.—Centro de gravedad; expresión de las coordenadas del centro de gravedad.—Centros de gravedad de las líneas, de las superficies y en los volúmenes.—Sistemas deformables; polígono funicular.—Equilibrio de hilos.—Equilibrio de un hilo sobre una superficie; líneas geodésicas.—Estatica gráfica.

Dinámica.—Dinámica del punto.—Teoremas generales.—Cantidad de movimiento.—Teorema de la proyección de la cantidad de movimiento y del momento de la cantidad en movimiento.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo de un punto pesado en el vacío y en un medio resistente.—Fuerzas centrales; movimiento elíptico.—Movimiento de un punto sobre una curva.—Reacción normal.—Péndulo simple.—Péndulo simple en un medio resistente.—Péndulo cicloidal.—Movimiento de un punto sobre una superficie.—Péndulo esférico.—Equilibrio y movimiento relativos.—Equilibrio y movimiento relativo a la superficie de la Tierra.—Péndulo de Foucault.—Momentos de inercia; ejes principales de inercia y elipsoide de inercia.—Dinámica de los sistemas.—Teoremas generales.—Teoremas de las proyecciones y de los momentos de las cantidades de movimiento.—Teorema de las fuerzas vivas.—Ecuaciones universales del Movimiento.—Movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad.—Movimiento de un sólido alrededor de un eje fijo.—Péndulo compuesto.—Movimiento de un sólido paralelamente

a un plano.—Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo.—Formulas de Euler.—Reacción del punto fijo.—Poloide y herpoloide.—Giroscopo y efectos giroscópicos.—Movimiento de un sólido libre.

Rozamiento.—Rozamiento de deslizamiento; idem de rodadura.—Impulsiones. Impulsiones aplicadas a un punto material o a un sistema de puntos.—Péndulo balístico.—Principio de los trabajos virtuales; condiciones generales de equilibrio deducidas de dicho principio.—Ecuación general de la estática.—Multiplicadores de Lagrange.

Principio de d'Alembert.—Ecuación general de la dinámica.—Ecuaciones de Lagrange.—Impulsiones.—Teorema de Carnot.

Atracción y potencial.—Fórmula de Green.—Atracción de puntos aislados.—Teorema de Gauss sobre el flujo de fuerzas.—Atracción de una masa continua sobre un punto exterior.—Ecuación de Laplace.—Atracción de un volumen continuo sobre un punto interior.—Ecuación de Poisson.

Programa de Química

Estructura del átomo.—Estructura molecular de la materia.—Ley periódica.—Métodos de determinación de los pesos atómicos.—Métodos de determinación de los pesos moleculares.—Enlaces químicos. Reacciones de oxidación-reducción.—Electrolisis; leyes y procesos.—Propiedades de las disoluciones.—La velocidad de las reacciones químicas.—Catálisis.—Equilibrios químicos en sistemas homogéneos.—Equilibrios químicos en sistemas heterogéneos. Concepto general de ácidos y bases.—Iones complejos.—Termoquímica.—Equilibrios de oxidación-reducción.—Radioquímica.—Producto de solubilidad y precipitación.—El estado metálico.—Métodos generales de obtención de los elementos químicos.—Elementos transuránicos.

Volumetrías de neutralización; teoría de indicadores.—Volumetrías de precipitación.—Volumetrías de oxidación-reducción.—Análisis electrolítico.—Análisis potenciométrico y conductométrico.—Colorimetría y nefelometría.

Fundamentos del análisis funcional orgánico.—Propiedades del átomo de carbono.—Estereoisomería.—Síntesis de carburantes.—La constitución del benceno y la regla de sustitución.—La halogenación en la serie grasa y en la aromática.—Compuestos organomagnésicos y su aplicación en síntesis orgánica.—Aplicaciones de la diazotación.—Derivados nitrados y esteres nitratos.—Macromoléculas; tipos representativos de reacciones de polimerización y condensación.—Polisacáridos.—Reacciones enzimáticas.

Examen de idiomas

Este examen consistirá en traducción directa, con ayuda de diccionarios, de unos párrafos escogidos por el Tribunal de libros o revistas, de dos idiomas a elegir entre los tres siguientes: francés, inglés y alemán.

Examen de Dibujo

Realización a escala de una lámina de dibujo industrial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de febrero de 1950 sobre declaración de aprobación de obras que se detallan.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido sobre declaración y aprobación de las obras de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de algunas obras;

Visto asimismo el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que deben ser aprobados los siguientes:

«Destellos», de Amelia Pino de Cuadro.
«El milagro de la noche de Reyes», de Dolores Medio.

«España mía», de José Muntada.
«Manual de juegos de educación física para la juventud», de Rafael Chaves.

«Enciclopedia», de Ediciones Boris Bureba.
«Mis primeros pasos» (Enciclopedia infantil), de M. Antonio Arias.

«Historia de Calderón de la Barca», de Fernando Castán Palomar.

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento por la «Mutua Panadera de Asturias».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Panadera de Asturias», domiciliada en Oviedo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, referentes a la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional, con excepción de las provincias de Madrid, Barcelona y Valencia, régimen interno y cambio de su denominación social por la de «Mutua Panadera Asturiana»; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dispone la rectificación del asiento de inscripción de dicha entidad en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se rectifica el asiento de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la «Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ibesvico».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Mutualidad Patronal de Seguro

ORDEN de 7 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Anibal Fonseca Manzano, Jefe de Negociado de 3.ª clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anibal Fonseca Manzano, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Soria, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ibesvico», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para ampliar a todo riesgo su actividad aseguradora en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria, que en la actualidad estaba limitada al Seguro obligatorio, modificando los correspondientes artículos de sus Estatutos sociales; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo la rectificación del asiento de inscripción de la citada Mutualidad en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de febrero de 1950 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Phoenix Assurance Company, Limited».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Delegación General para España de la Compañía inglesa de Seguros «Phoenix Assurance Company, Limited», domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en el ramo de seguro de accidentes del trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, con aprobación de la documentación presentada al efecto, autoriza a la solicitante para operar en el ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a doña Dolores Fernández Pérez la casa barata y su terreno número 20 de la calle de Azhuma del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Fernández Pérez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 20 de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo don Enrique Romero, y lo acredita con la escritura de herencia, hecha en Granada a 13 de marzo de 1931 ante don Santos Fernández Santos, bajo el número 177 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de 1928, ante don Antonio Pavés Gómez, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Dolores Fernández Pérez la casa barata y su terreno número 20 de la calle de Azhuma, correspondiendo al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 16.900 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 651 de la inscripción 3.ª, folio 109, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 23 de diciembre de 1929 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al here-

dero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 167 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Gabriel Abréu (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Pedro Martínez Arrieta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Martínez Arrieta, solicitando descalificación de su casa barata num. 167 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Gabriel Abréu (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Pedro Martínez Arrieta, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 25 de enero del corriente año, la cantidad que le fué exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 167 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle de Gabriel Abréu (final de Hermosilla), de esta capital.

Segundo. Que don Pedro Martínez Arrieta, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, solicitada por don Pedro Rodríguez Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Rodríguez Madrid, solicitando descalificación de su casa barata num. 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Pedro Rodríguez Madrid, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado, con fecha 24 de enero del corriente año, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad que le fué exigida para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 132 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Segundo. Que don Pedro Rodríguez Madrid, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1950.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar de Correos, en la Estafeta de Sidi-Ifni, Territorio de Ifni.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sáhara) una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar Mixto de Co-

reos, para prestar servicio en la Estafeta de Sidi Ifni, dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas, siete mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, también anuales, como gratificaciones, más dos mil quinientas pesetas, asimismo anuales, como gratificación complementaria, se anuncia a concurso su provisión por concurso de méritos con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios masculinos de la categoría y Cuerpo expresados, cuya edad no exceda de treinta y cinco años, cumplidos en el presente año.

Segunda. Las instancias deben dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias. Se cursarán a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

d) Cuantos documentos consideren oportuno acompañar en justificación de los méritos que aleguen.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante durante un plazo no inferior a veinte meses finalizado el cual el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos los emolumentos y con los gastos de viaje, del interesado y familia, por cuenta del Estado.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional en el Gobierno de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española, Territorios de Ifni-Sáhara, una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, dotada en el vigente presupuesto de aquellos Territorios con el sueldo personal de seis mil pesetas anuales y otras doce mil pesetas como gratificación, también anuales, más los quinientos que puedan corresponder al designado, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán optar a esta vacante los Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional varones.

Segunda. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deberán ser cursadas por conducto reglamentario a través del Ministerio de Educación Nacional. Deben ir dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias y acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Copia de la hoja de servicios, autorizada.

b) Certificación de no padecer lesión de tipo tuberculoso, expedida por el Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del aspirante.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

e) Cuantos documentos consideren

oportunos acompañar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera El hecho de acudir al concurso representa la obligación en su caso de servir la vacante durante un plazo no menor de veinte meses inintermitidos, finalizado el cual el interesado tendrá derecho a cuatro meses de licencia colonial con percibo íntegro de todos los emolumentos y abono de los gastos de viaje del funcionario familiares que tengan derecho a ello.

Madrid, 11 de febrero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tembleque y Turleque.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tembleque y Turleque en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración

Principal de Toledo y Estatuta de Tembleque hasta el día 18 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

312—A. C.

Dirección General de Sanidad

Convocatoria del primer curso de ampliación de estudios para Médicos diplomados por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

El Instituto Español de Hematología y Hemoterapia dará su primer Curso de ampliación de estudios para Médicos diplomados por el mismo, de quince días hábiles de duración, que comprenden las fechas del 10 al 27 de abril próximo ambos inclusive, solamente para doce plazas, con clases teórico-prácticas, a base del siguiente programa:

1.º—Factor Rh	2	lecciones.—Dr. Guasch.
2.º—Fracccionamiento del plasma	2	» » Elósegui.
3.º—Desecación del plasma	1	» » Elósegui.
4.º—Nuestra experiencia en plasmoterapia infantil ...	2	» » Iturriaga.
5.º—Modernas orientaciones en el tratamiento de los enfermos de hemorragias	1	» » Elósegui.
6.º—Temas sobre plasma	1	» » Vaquero.
7.º—Leucemias y su tratamiento moderno	2	» » Burón.
8.º—Modernas orientaciones en la terapéutica de las anemias	1	» » Mac-Lellan.
9.º—Función esternal mielogramas	1	» » Luengo.
10.—Concepto actual del S. R. E.	1	» » Ortiz Picón.
11.—Índices hemáticos para valoración y profilaxis del riesgo operatorio	1	» » Vara López.
12.—La organización de la Hemoterapia en España ...	1	» » Palanca.

Las instancias deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Sanidad (Sección séptima), durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pudiendo justificar los interesados estar en posesión del diploma, bien adjuntándolo

a la solicitud o bien uniendo una fotocopia o testimonio notarial.

Los Médicos que sean admitidos para ocupar plaza en el Curso recibirán la oportuna notificación en tiempo oportuno.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal calificador de oposiciones en turno restringido para Secretarías de la Justicia Municipal de tercera categoría

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos y señalando plazo para el pago de los derechos de examen.

Examinadas las instancias y documentación presentada por los solicitantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, el Tribunal calificador ha acordado admitir a los opositores que se relacionan, los que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán de abonar por sí o por medio de su representante en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas en metálico, en cuya entrega se les expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la

práctica de los ejercicios, según precepta la norma quinta de la Orden de 26 de octubre de 1949.

RELACION QUE SE CITA

D.ª Feliciano María Rosa Abadía Pinos.
D. Juac Abril Abril.
D. Fermín Aizpún Górriz.
D. Antonio Alba Ríos.
D. José Albadalejo Bernícola.
D. Juan Alonso Gómez.
D. José Araujo Rodríguez.
D. Marcos Manuel Asiain Gil.
D. Ceferino Bautista Estévez.
D. José Bech García.
D. Antonio Belmonte García.
D. Antonio Bellido Muro.
D. Jenaro Blanco Blanco.
D. Segismundo Blanco Fuentes.
D. Juan Bolufer Gilabert.
D. Martín Boch Juan.
D. José Brazo Malleró.
D. Manuel Brea Rey.
D. Francisco Caballero del Rosal.
D. Vicente Cabrero Santamaría.
D. Gabriel José Calvo Calvo.
D. Laureano Calvo Girón.
D. Antonio Camacho Serrano.

D. Eliseo Cancela Pose.
D. Federico Carnero Elena.
D. Félix Servando Carrasco Grande Caballero.
D. Francisco Matías Carrasco Marco.
D. Víctor Carrasco Torresano.
D. Gaspar Casado Fernández.
D. Miguel Casado Lozar.
D. Jesús Cela Martínez.
D. Faustino Celada Pollán.
D. Antonio Celada del Río.
D. Pedro Clemente Blázquez.
D. Conrado Colina Herrera.
D.ª María Condearena Figueroa.
D. José Cora Alonso.
D. Jaime Cortés Solías.
D. José Antonio Crespo Quirós.
D. Francisco Cruz Cañas.
D. Domingo Cubria Bobis.
D. Pedro Cumbre Carrasco.
D. Antonio Chapa Sánchez.
D. Antonio Delgado González.
D. Ramón Díaz Camacho.
D. Ramón Díaz de la Rosa.
D. Julio Dobarro Ramos.
D. Nemesio Domínguez Cabreiro.
D. Agustín Domínguez Rubio.
D. Luis Escudero Prieto.
D. Ramón Espadas Bascuñana.
D. Benito Estefanía Fernández.
D. José Estévez León.
D. José Farré Escué.
D. Emilio Fernández Calzado.
D. Antonio Fernández Rodríguez.
D. José Fernández Silva.
D. Juan Ferrer Balle.
D. Alfredo Fidalgo Muñiz.
D. Benito Flores Millán.
D. José Franco Martínez.
D. F. Victoriano Frías Fernández.
D. Juan Galán Cáceres.
D.ª María Victoria Galán Gutiérrez.
D. Antonio Galán Hidalgo.
D. Isidoro Gallardo Calvo.
D. Francisco Gallardo Egea.
D. Isidoro García Bellón.
D. Julián García Castaño.
D. Fernando García Ciuro.
D. Modesto García Contreras.
D. Juan Antonio García de Dionisio Calero.
D. Isidoro García Fernández.
D. Avelino García García.
D. José García González.
D. Bartolomé García Plaza.
D. Juan García Tuñez.
D.ª María del Rosario Gil Zúñiga Calvo.
D. Manuel Gómez Frago.
D. Antonio González Molina Páez.
D. M. Antonio González Olivares.
D. Juan González Vallejo.
D. Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez.
D. José Hernández Espinosa.
D. Narciso Hernández Sánchez.
D. Carlos Ibáñez Torrella.
D. José Infantes Torres.
D. Victoriano Lacasa Vendicho.
D. José Lara Moreno.
D. Manuel León Sánchez.
D. Rafael Lizcano Marco.
D. José Lolo Porto.
D. Humberto Longueira García.
D. Pedro López Alhama.
D. José María López García.
D. Joaquín López López.
D. Antonio Lozano Gómez.
D. Jerónimo Luque Comi.
D. Antonio Maldonado López.
D. Arcadio Marbán Rodríguez.
D. Francisco Marín Hermoso.
D. Germán Mariño Curto.
D. Maximino Martín Ortiz.
D. Juan Martín Sánchez.
D. Blas Martín Serrano.
D. Severino Martínez Armada.
D. Miguel Martínez Martínez.
D. Benigno Martínez Yébenes.
D. Martín Manuel Medina Chaparro.
D. Angel Menéndez Montes.
D. Aurelio Miranda Casado.
D. Luis Monge Romero.
D. Antonio Montoya Villar.
D. Juan Mora Zafra.
D. Juan Morcillo Farrón.

D. Gregorio Moreno Cabezuolo.
 D. Julián Moreno García.
 D. Jesus Antonio Moreno Maestro.
 D. Alfonso Moreno Ramos.
 D. Antonio Muñoz Andrés.
 D. Francisco Navarro García.
 D. Enrique Novoa Bautista.
 D. Julián Ocaña Alarcón.
 D. Manuel Ocaña Garrido.
 D. Antonio Padilla Pérez.
 D. Pedro Pagan Franco.
 D. Sabino Paz García.
 D. José Pazos Touceda.
 D. José Peña Real.
 D. César Pereira González.
 D. Secundino Pérez Davila.
 D. Vicente Pérez Ferrer.
 D. Jesus Pérez Llamazaras.
 D. Antonio Pérez Murillo.
 D. Luis Pérez Sánchez.
 D. Fructuoso Peranes Mansilla.
 D. Antonio Piris Doblado.
 D. Cesáreo Pita Blanco.
 D. José Pérez García.
 D. José Pol Sierra.
 D. Pedro Pons Tor.
 D. Juan Porcar Lliberos.
 D. Victoriano Puerto Escribano.
 D. Delfín Pueyo Miranda.
 D. Indalecio Pupareli Francia.
 D. Francisco Antonio Rabadán Espartero.
 D. Cristóbal Ramos Mazuelos.
 D. Juan Raposo Lamas.
 D. Eulogio Rivas Fontán.
 D. Isaac Rivero Pahiego.
 D. Juan Roca Sarmiento.
 D. Nicasio Francisco Rodriguez Belmonte.
 D. Ramon Rodriguez Cortés.
 D. Lucio Rodriguez Dominguez.
 D. Diego Rodriguez Rodrigo.
 D. Jesús Rubio Barahona.
 D.ª Matilde Sánchez Alvarez.
 D. Pedro Sánchez Molina.
 D. Asterio Sánchez Sánchez.
 D. Joaquin Virgilio Sánchez Solano.
 D. Enrique Sánchez Ibáñez.
 D. Julián Sánchez Gil.
 D. Alfonso Siso Sánchez.
 D. Luis Soler Bonet.
 D. Emilio Soler Fernández.
 D. Santos Sota Ocharán.
 D. Amador Soto Rodriguez.
 D. Lázaro Temprano Rodrigo.
 D. Manuel Valverde Dominguez.
 D. Francisco de Asis Vázquez Carabot.
 D. Casto Vázquez García.
 D. Baldomero Vázquez Gorjón.
 D. Francisco Vázquez Mesa.
 D. Julián Velázquez Santos.
 D. Florentino Vilches de la Mata.
 D. Isidro Zafra Jiménez.

El sorteo de los opositores se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, y su resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Justicia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Secretario, Luis Abella.—V.º B.º, el Presidente, Luis Casuso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras complementarias del ramal de ferrocarril a La Graña, en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1949, esta Dirección General ha señalado el

dia 13 de marzo de 1950, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de obras complementarias del ramal de ferrocarril a La Graña, en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo, cuyo presupuesto de contrata es de 2.521.976,52 pesetas, y para cuyo pago existe crédito según certificación expedida en 11 de noviembre de 1949.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 42.829,65 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial, si oien pueden asimismo concurrir los que sin figurar en la matrícula de industrial, lo hagan constar en declaración jurada y se comprometan a realizarlo en el plazo de serle adjudicada la subasta. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando el certificado que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consil de España en su país o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de marzo de 1950, y en la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Agustín Belancourt, núm. 4.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70) pesetas, ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, José María García-Lomas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de, último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de obras

complementarias del ramal de ferrocarril a La Graña, en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo», provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes las de la Ley de 1 de julio de 1911 y las del pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el «Proyecto de obras complementarias del ramal de ferrocarril a La Graña, en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo»

1.ª En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 13 de marzo de 1950, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto de obras complementarias del ramal de ferrocarril a La Graña, en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo» cuyo presupuesto de contrata es de 2.521.976,52 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 11 de noviembre de 1949.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera condición, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el articu-

lo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición novena que antecede, de las que decaerá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición octava. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, tendrán lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición séptima de este pliego.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917; Ley de 11 de abril de 1939 y la de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido). Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajos aprobados por Decretos de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente, y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo

y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos: el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944; en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo, y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1 de julio de 1911.

17. Será de aplicación a la presente subasta las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma sexta de las aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

19. Queda derogado el párrafo primero del artículo 64 del pliego de condiciones facultativas del proyecto que ha de servir de base a esta subasta, así como cualquier otro concepto contenido en éste que se oponga al pliego de condiciones generales de contratación de obras públicas.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente a los postores que se indican las subastas de obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la C. L. de Cordobilla de Lácara a la Nava de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Obras y Firms Especiales, S. A., vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alcalá, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 617.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 895.133,54 pesetas la baja de 278.133,54 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen para esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Cortegana a Montepuerto por las aldeas de la Corte y Las Cefinas, trozo segundo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Moya Rodríguez, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Larena y Fernández, número 2, que licitó en Huelva, comprometiéndose a terminar las obras treinta y seis meses después de empezadas, por la cantidad de 1.328.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.998.137,63 pesetas la baja de 670.137,63 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León, provincia de Segovia,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Segovia, domiciliado en la calle de Melitón Martín, número 10, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y dos meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 2.282.000, que produce en el presupuesto de contrata de 2.926.205,74 pesetas la baja de 664.205,74 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.